



Analisis Legislativo

01748-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley de Carrera Sanitaria.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de febrero de 2014, cuyo proponente es el senador Luis Rene Canaan Rojas.

Objeto de este proyecto:

El objetivo de la presente ley es establecer las normas reguladoras de las relaciones laborales entre los servidores publicos pertenecientes a la Carrera Sanitaria y el Estado, teniendo como base la Ley sobre Funcion Plablica, No. 41-08, que dispone el desarrollo de los subsistemas tecnicos de gestion de Recursos Humanos, la Ley General de Salud, No. 42-01 y las disposiciones complementarias que de ellas se desprenden.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Cuarenta y nueve articulos.
- ✓ Quince vistas.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Ley sobre Exequatur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942 (Gaceta Oficial No. 5822).
- ✓ Ley de Organizacion del Cuerpo Medico de los Hospitales, No. 6097, de fecha 13 de Noviembre de 1962; y su Reglamento de Aplicacion No. 804, del 4 de marzo del 1966 (Gaceta Oficial No. 8711).
- ✓ Ley de Pasantia de Medicos Recien Graduados, No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones (Gaceta Oficial No. 9033).

- ✓ La Ley que crea el Instituto Nacional de Formacion Tecnico Profesional, No. 116-80, del 16 de enero de 1980 (Gaceta Oficial No. 9522).
- ✓ Ley No.414-98, de fecha 22 de agosto de 1998, que modifica el articulo 7 de la Ley de Organizacion del Cuerpo Medico de los Hospitales, No. 6097 (Gaceta Oficial No. 9998).
- ✓ Ley General de Discapacidad en la RepUblica Dominicana, No. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000 (Gaceta Oficial No. 10049).
- ✓ Ley No. 22-01, que crea el Colegio Dominicano de Psicologos, de fecha 1 de febrero de 2001 (Gaceta Oficial No. 10072).
- ✓ Articulos 90 y siguientes de la Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001 (Gaceta Oficial No. 10075).
- ✓ Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 (Gaceta Oficial No. 10086).
- ✓ Articulos 4 y 39 de la Ley del Ministerio de Educacion Superior, Ciencia y Tecnologia, No. 139-01, de fecha 13 de agosto de 2001 (Gaceta Oficial No. 10097).
- ✓ Ley No. 68-03 que crea el Colegio Medico Dominicano, de fecha 19 de febrero de 2003 (Gaceta Oficial No. 10215).
- ✓ Reglamento de los Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, Decreto No. 732-04, de fecha 3 de agosto de 2004.
- ✓ Reglamento de Seguridad y Salud Laboral, Decreto No. 522-06, del 17 de octubre de 2006.
- ✓ Ley No. 41-08, sobre Funcion Publica, del 16 de enero del 2008 (Gaceta Oficial No. 10458).
- ✓ Articulos nUmeros 8 y 61 de la Constitucion Politica de la Republica Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010 (Gaceta Oficial No. 10561).

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisi6n Permanente de Salud P6blica, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa

Anotaciones:

Este proyecto fue presentado el 25 de octubre de 2011, mediante la iniciativa No.00867-2011-SLO, aprobAndose con modificaciones el 04 de enero de 2012, la comisi6n asignada para dicho estudio consider6 que "el proyecto se aplicaba a todos los servidores p6blicos de salud que desarrollan actividades sanitarias en el ambito de la provision, regulacion, gesti6n, docencia e investigaci6n comunitaria".

"Que la gesti6n de la Carrera Sanitaria le corresponde al Ministerio de Salud P6blica, instituci6n rectora del Sistema Nacional del sector Salud, en coordinaci6n con el Ministerio de Administraci6n P6blica, en su condici6n de organ() rector del Sistema de Empleo en el pa6s, para lo cual ambas entidades dictaron todos los instructivos y orientaciones t6cnicas necesarias para su buen funcionamiento.

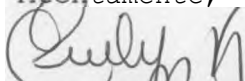
El 13 de diciembre la comisi6n present6 un informe adicional, con algunas observaciones realizadas por el Departamento de Revisi6n T6cnica Legislativa, las cuales procuraban engrosar el contenido, alcance y comprensi6n del referido proyecto.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendAndole al Pleno la aprobaci6n o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta d6as h6biles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificaci6n de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta d6as h6biles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Vega.

Analista Legislativa.

